



Resolución de 1 de Marzo de 2018, de la Viceconsejera de Educación, por la que se convoca a los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato a participar en el proyecto de innovación para la enseñanza-aprendizaje con recursos digitales, Sare_Hezkuntza Gelan. (L4. Materiales didácticos y Tecnologías de la Información y la Comunicación)

El Plan "Heziberri 2020", aprobado por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, responde a la idea de conjugar las líneas estratégicas de innovación y desarrollo establecidas en el marco europeo para el año 2020 con respecto a la educación y la formación, con los retos educativos propios de nuestro contexto y entorno. En dicho Plan se incluye el "Marco del modelo educativo pedagógico", proyecto que recoge las grandes líneas del modelo educativo pedagógico. Dicho proyecto supone un cambio de paradigma importante, pues parte del planteamiento de una educación basada en las competencias. Lo que caracteriza al enfoque de la pedagogía por competencias es transferir, articular y combinar los aprendizajes adquiridos, a la solución de situaciones funcionales complejas.

El perfil general de salida definido para el alumnado, la finalidad de la Educación Básica, se logra mediante la adquisición de las competencias básicas. Entre las competencias básicas, unas se definen como transversales o genéricas, necesarias para resolver problemas o enfrentarse a diferentes situaciones de la vida, y otras son específicas, propias de una o varias áreas disciplinares. Una de las competencias básicas transversales es la competencia para la comunicación verbal, no verbal y digital.

Para la consecución de la mencionada competencia comunicativa verbal, no verbal y digital, el Departamento de Educación viene impulsando en los centros educativos no universitarios proyectos y experiencias, tanto a través de convocatorias específicas como directamente proponiendo actividades, encaminados a introducir cambios que mejoren la práctica docente u organizativa y, como consecuencia, propicien una mejora de la calidad del sistema educativo.

Los cambios y progresos experimentados en la sociedad y los recursos digitales existentes puestos a su disposición han llevado a introducir en el mundo educativo las nuevas herramientas que la propia sociedad utiliza en toda su actividad. Diversos programas han ido introduciendo las TIC en nuestros centros educativos y en este momento se quiere promover el cambio pedagógico y metodológico que ha de suponer la introducción de redes y dispositivos digitales. La utilización de recursos digitales favorece la adaptación a los diferentes ritmos de aprendizaje, impulsa el aprendizaje entre iguales, potencia el aprender a aprender y amplía el espacio físico-temporal del aula en un entorno virtual y ubicuo de aprendizaje. También, a través de las plataformas educativas digitales el aula se abre al exterior y el alumnado y sus familias pueden disponer en cualquier momento de más recursos, sin depender únicamente de los contenidos analógicos. Todo esto requiere un acercamiento progresivo a la nueva realidad de recursos digitales (metodológicos e instrumentales) en el proceso enseñanza-aprendizaje.

El Decreto 236/2015, por el que se establece según Heziberri 2020 el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, contiene un centenar de referencias directas a las competencias y realidad digital, desde la introducción con "el alumnado que concluye la Educación Básica ha de haber alcanzado una competencia digital y mediática, conforme al DIGCOMP de la competencia digital, que garantice el nivel de la plena alfabetización o capacitación funcional que la ciudadanía actual demanda", pasando por el artículo 7.2.a donde se fija como competencia básica transversal "la comunicación verbal, no verbal y digital", hasta el artículo 30.4.h donde señala el "promover la formación en los procesos de enseñanza y aprendizaje utilizando diferentes recursos digitales". Se destina todo



el artículo 12, como cuatro subepígrafes, a definir con detalle la “Integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje”.

Las propuestas pedagógicas que se anima a explorar o proseguir en su desarrollo encuentran una referencia en el Decreto 174/2012, y Orden de 16 de Octubre de 2017 que actualiza el anexo del Decreto 174/2012, donde se definía el modelo de madurez tecnológica de Centro Educativo, con aplicación en centros de titularidad pública y privada.

Actuando en un ámbito tan dinámico como el de las competencias digitales, ahora se trata de animar, apoyar y dar visibilidad a los centros con vocación innovadora que constituyan una buena práctica educativa para otros centros, creando una red de centros Sare_Hezkuntza, cuya evolución marque tendencia y muestre caminos de mejora a otros centros. En aras a dotar de coherencia al proyecto de desarrollo de las competencias digitales, se promocionará la coordinación entre los proyectos de los centros de Educación Primaria con el proyecto del centro de Educación Secundaria correspondiente a su itinerario.

El uso de las TIC para el aprendizaje y el conocimiento implica la búsqueda, selección y utilización de los recursos educativos digitales que faciliten el desarrollo de las actividades de aprendizaje que integran la programación didáctica del curso correspondiente. Este proyecto implica una transformación en los procesos educativos que se llevan a cabo con el alumnado mediante la aplicación de tecnologías digitales para el aprendizaje y el conocimiento, puestas a disposición de los centros, y se complementa con un conjunto de acciones de formación del profesorado, de manera que permita a éste adquirir, tanto de forma individual como en equipo, los conocimientos y destrezas necesarias para su uso e implementación curricular.

Por todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de esta resolución convocar a los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato ubicados en la CAPV, a participar en el proyecto de innovación educativa “Sare_Hezkuntza Gelan”, que tiene como finalidades:

- Impulsar la utilización de las metodologías, tecnologías, materiales y recursos digitales, para el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula.
- Potenciar la elaboración de materiales y recursos digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje y su utilización en el aula; todos estos materiales serán de dominio público, puestos a disposición del sistema educativo vasco.
- Facilitar la formación tecnológica y pedagógica necesaria para llevar a cabo un cambio metodológico en los centros educativos.

2.- A la consecución de dicho objeto y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará la cantidad global de 275.000 euros para el curso 2018-2019 suponiendo un coste aproximado en personal de 1.546.205,85 euros al tener una asignación de media jornada de



liberación de crédito horario para realizar las tareas de coordinación, formación y seguimiento durante los dos cursos del proyecto.

3.- La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso.

Artículo 2.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en el proyecto de innovación educativa "Sare_Hezkuntza Gelan" aquellos centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que durante el curso 2018-2019 impartan enseñanza en la CAPV y que cumplan los demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.- Los centros ya seleccionados en el programa de "Sare-Hezkuntza Gelan" desde el curso 2015-2016 y posteriores no podrán presentarse a esta convocatoria.

3.- Serán seleccionados un máximo de 70 centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

4.- El alumnado de estos centros seleccionados podrá beneficiarse de ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales, que serán convocadas próximamente, siempre que sea beneficiario de una beca en la última convocatoria resuelta de becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, en el componente de material escolar.

Artículo 3.- Condiciones y contenido del proyecto.

1.- El proyecto "Sare_Hezkuntza Gelan" tiene una duración de dos cursos académicos, por lo que los centros deben suscribir el oportuno compromiso de participar y, por tanto, de ofertar el modelo de enseñanza digital desde el inicio hasta el final del ciclo correspondiente, bien de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato. Los nuevos centros seleccionados, junto a los que lo fueron desde la convocatoria de "Sare_Hezkuntza Gelan" del curso 2015-2016 y posteriores, forman parte de la Red "Sare_Hezkuntza Gelan", salvo evaluación negativa de la Dirección de Innovación o por renuncia propia de su OMR.

2.- Se primará tanto a los centros de Educación Primaria y/o secundaria de un mismo itinerario que compartan proyecto.

3.- Los centros que partan del Nivel Básico de Madurez tecnológica tendrán que subir de nivel durante su participación en esta convocatoria, tomando parte en la evaluación de Madurez TIC correspondiente.

4.- El profesorado implicado de los centros seleccionados participará en la formación y/o en la coordinación Sare_Hezkuntza que organice el Berritzegune correspondiente.

5.- Los centros participantes en el Plan deberán impartir en la modalidad digital una o varias unidades didácticas en las distintas áreas o materias, en todos los grupos de los cursos que seleccionen, acreditar que disponen de las infraestructuras, equipamiento y profesorado necesarios para asumir el proyecto y garantizar su normal funcionamiento durante los dos cursos de duración, sin necesidad de incorporar nueva infraestructura.

6.- Al menos una tercera parte de los materiales didácticos para desarrollar el currículum de Educación Básica y Bachillerato en el marco del Plan Heziberri 2020 financiados mediante el Programa de Material Didáctico (digital e impreso), deberán ser digitales.



7.- La participación en el Plan deberá contar con la aprobación del Claustro del profesorado y del OMR del centro.

8.- Los centros solicitantes definirán el contenido de su participación en "Sare_Hezkuntza Gelan" a través de un proyecto que deberán presentar adjunto a la solicitud, y cuyo contenido se describe en el artículo 8.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1.- Será objeto de las dotaciones previstas en la presente convocatoria la elaboración de un proyecto de dos cursos académicos de duración, para su implantación en el centro educativo solicitante, que aborde una o varias de las siguientes líneas:

- a) La utilización de las tecnologías y materiales y recursos digitales para el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula.
- b) La formación tecnológica y pedagógica del profesorado para la utilización y elaboración de materiales y recursos digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) La creación o adecuación de material digital para su utilización en el aula.

2.- Serán **objeto de subvención los gastos efectuados durante el primer curso del proyecto**, dentro de los límites establecidos en el artículo 14:

- Coste de impartición de la actividad formativa, así como el alojamiento, manutención y desplazamiento de la persona ponente, y coste de la/s persona/as que el centro designe como coordinadora/as.
- Coste de las licencias y el material curricular necesarios para la utilización de las herramientas digitales.
- Coste de los dispositivos que se vayan a utilizar en la experimentación con un máximo del 50% de la ayuda concedida. La homologación del material informático adquirido dependerá de si este cumple los requisitos del marco vigente de homologación.

Artículo 5.- Procedimiento de selección.

1.-La selección de los proyectos de participación en el proyecto "Sare_Hezkuntza Gelan" se efectuará de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo I. Quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación los proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES (ANEXO I), conforme al orden siguiente: apartado 4, 5, 2, 3 y 1.

2.- La dotación económica de la presente convocatoria se distribuirá entre los proyectos de participación seleccionados, según la puntuación obtenida en el proyecto.

3.- La dotación económica máxima por centro será de 5.000 €. No obstante, si por el número de entidades participantes beneficiarias no se llegara a agotar la cuantía prevista, la cantidad



no asignada podrá redistribuirse entre todas ellas de acuerdo a los criterios previstos en esta convocatoria y siempre que no se supere el coste de realización del proyecto.

4.- Los centros seleccionados contarán durante los dos cursos del proyecto con la asignación de crédito horario por media jornada para realizar las tareas de coordinación, formación y seguimiento, para el apoyo en la elaboración de materiales digitales, de progreso del nivel del Modelo de Madurez Tecnológica. En definitiva, para promover la competencia digital colectiva e individual del alumnado, profesorado y de toda la comunidad educativa.

Artículo 6.- Declaración responsable.

Mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditarán las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de las infraestructuras, equipamiento y profesorado necesarios para asumir el proyecto y garantizar su normal funcionamiento durante los dos cursos de duración, sin necesidad de incorporar nueva infraestructura.
- b) Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados.
- c) Manifiestar que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.
- d) Manifiestar que los órganos de dirección del centro solicitante conocen el proyecto y éste ha sido aprobado.

Artículo 7.- Certificación.

Cuando la participación en el proyecto de cada profesor o profesora implicado supere el 80% de las horas marcadas en el desarrollo y ejecución del mismo, y siempre que la memoria de ejecución de dicho proyecto obtenga una valoración positiva, se certificará de oficio e individualmente a cada participante 30 horas. No obstante, debido a que un mismo centro puede participar en diferentes convocatorias de proyectos durante el mismo curso académico, en ningún caso se emitirá a un mismo profesor o profesora más de 90 horas de certificación en concepto de proyectos de formación para la innovación educativa.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y finalizará el 23 de marzo de 2018, inclusive.

2.- Todas las solicitudes se remitirán de forma electrónica, mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos incluyendo datos técnicos y presupuestarios del proyecto, a través del portal dirigido a centros públicos "Herri-ikastetxeak/Deialdiak" (<https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak/>). El modelo de solicitud estará disponible en el mencionado portal.

3.- Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, se requerirá al centro solicitante que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4.- Las solicitudes irán acompañadas del proyecto de participación en "Sare_Hezkuntza Gelan", que seguirá la guía del anexo II y tendrá los siguientes apartados:



- a) Implicación y presencia en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Metodologías de aprendizaje digital a escala de centro, aula y alumnado.
- c) Planificación de las actividades para la formación tecnológica y pedagógica del profesorado.
- d) Concreción, desarrollo del procedimiento para la coordinación, el seguimiento del proyecto y evaluación de los resultados.
- e) Experiencias innovadoras previas en proyectos de aprendizaje digital.
- f) Grupos o líneas educativas, áreas o materias impartidas y profesorado que va a participar en el proyecto.
- g) Medidas previstas para difundir el proyecto entre la comunidad educativa y fomentar la participación de las familias.
- h) Previsión de transferencia de los contenidos del proyecto de participación a otros grupos y profesorado.
- i) Previsión de transferencia de los conocimientos derivados de la experiencia «Sare_Hezkuntza Gelan» e impartición de formación a otros agentes o centros educativos.
- j) Justificación y desglose del presupuesto presentado.
- k) Justificación de la adquisición de dispositivos

Artículo 9.- Órgano de gestión

Corresponde a la Dirección de Innovación Educativa la gestión del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 10.- Comisión de selección.

1.- El análisis y evaluación de las propuestas presentadas corresponderá a una comisión presidida por la Directora de Innovación Educativa, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte, además:

- Un jefe de Servicio de la Dirección de Innovación Educativa, designado por la Directora.
- Los tres jefes o jefas territoriales de Innovación Educativa.
- Un asesor o asesora del Berritzegune Nagusia, a propuesta del Director del mismo.
- Dos técnicos o técnicas de la Dirección de Innovación Educativa, designados por la Directora de Innovación Educativa, uno o una de los cuales tendrá asignadas las funciones de secretaría.

2.- Dicha comisión podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios para una adecuada valoración de los proyectos.

3.- La comisión elevará las correspondientes propuestas a la Viceconsejera de Educación.

Artículo 11.- Incompatibilidad de las ayudas.

Las dotaciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquiera otra que, teniendo el mismo destino contemplado en el artículo 1, pudiera ser otorgada por cualquier entidad pública o privada.

Artículo 12.- Resolución.

1.- La Viceconsejera de Educación, a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de selección, en un plazo máximo de seis meses dictará resolución, en la que se determinará la selección o no de los proyectos de participación presentados, y la cuantía de las dotaciones para los proyectos seleccionados. Dicha resolución será notificada electrónicamente a los centros solicitantes.

2.- Se establece un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, para que los centros interesados presenten reclamaciones contra dicha resolución, que serán resueltas por la Viceconsejera de Educación.

3.- Transcurrido el plazo máximo de resolución del procedimiento sin que se hubiera notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud a los efectos del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.- Obligaciones de los centros beneficiarios.

Los centros beneficiarios de las dotaciones económicas concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria los centros beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Incorporar el Proyecto al Plan Anual de Centro.
- c) Utilizar la dotación para el destino concreto para el que ha sido concedida, esto es, para realizar el Proyecto y las actividades formativas que en él se recogen en el marco de la convocatoria "Sare_Hezkuntza Gelan".
- d) Colaborar con el Berritzegune, la Inspección educativa y la Dirección de Innovación Educativa en las tareas de asesoramiento, evaluación, seguimiento y gestión vinculadas al Proyecto aprobado.
- e) Colaborar con la Dirección de Innovación Educativa y la UPV-EHU, aceptando alumnado en prácticas de Grado de Educación Infantil y Grado de Educación Primaria, así como del Master Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, a fin de facilitar al futuro profesorado su integración en prácticas educativas reales de centros innovadores.
- f) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las dotaciones recibidas con cargo a esta convocatoria.
- g) Presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto en el plazo y la forma establecidos.



- h) Poner a disposición de la comunidad educativa todos los materiales siendo los mismos de dominio público.

Artículo 14.- Pago y justificación de la dotación.

1.- El abono de las dotaciones a los centros beneficiarios se realizará en dos pagos:

- a) El primero, por el 67% de la cuantía que corresponda a cada proyecto de participación seleccionado, que se abonará en el plazo máximo de dos meses tras la notificación de la resolución de adjudicación.
- b) El segundo, por el 33% restante, tras recibir en plazo la documentación de justificación a que se refiere el siguiente apartado y que se presentará en la aplicación informática "Herri-ikastetxeak/Deialdiak"

2.- Los centros beneficiarios tienen de plazo hasta el 15 de junio de 2019 para presentar un informe sobre el desarrollo ejecución y evaluación del proyecto, así como la memoria económica justificativa referida a la ejecución del proyecto presentado:

- En el informe sobre el desarrollo y la evaluación del proyecto se incluirán, además, como indicadores de impacto (anexo III): el número y el contenido de los materiales digitales elaborados; el número de grupos en los que se ha implementado el aprendizaje mediante recursos digitales; el número y contenido de las actividades formativas realizadas; el número y porcentaje del profesorado participante y si como parte de la formación se ha implementado alguna práctica en el aula.
- En la memoria económica justificativa deberá constar de forma desglosada cada uno de los gastos que sean imputables al proyecto aprobado y la referencia de la factura en la que constan.

3.- Podrán imputarse como gastos con cargo a la impartición de la actividad los siguientes: el coste de la actividad formativa, según presupuesto presentado por la entidad que la imparta (y con un límite máximo de 90€ por hora de impartición), así como las dietas por causa del desplazamiento, el alojamiento o la manutención de la persona ponente, cuando sea ajena a la entidad formativa y esas sesiones formativas se consideren necesarias. En ningún caso se considerarán costes imputables a la actividad formativa los gastos en que incurra el profesorado participante en la actividad por razón de desplazamiento o manutención.

La puesta en marcha de actuaciones innovadoras en el ámbito del uso de las tecnologías de la comunicación requiere del uso de aparatos y/o dispositivos específicos. La experimentación pedagógica va unida a la presencia de ese recurso para contrastar la eficacia de su uso. Por ello, se incluye la opción de dedicar una parte de la subvención recibida (un máximo del 50%) a la adquisición de materiales (aparatos, dispositivos....) necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, guardándolos mismos relación y/o coherencia con el objeto de esta convocatoria.

4.- Aunque el programa tiene una duración de dos cursos académicos, la totalidad de los gastos deberán justificarse en la documentación que debe presentarse en el plazo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones para la selección de los centros.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la selección de los centros y la adjudicación de las dotaciones deberá ser comunicada y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Si los gastos justificados imputables al proyecto no alcanzan la



cuantía de la dotación concedida, se dictará resolución por la que se procede a la minoración de la dotación y, en su caso, se instará al centro beneficiario a devolver la cuantía concedida en exceso.

Artículo 16.- Régimen de incumplimiento.

El centro beneficiario vendrá obligado a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, en caso de que se constate alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que no ha utilizado la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió.
- b) Que no ha realizado la actuación que dio origen a la concesión.
- c) Que no se ha justificado su aplicación a los fines determinados para los que se interesó.
- d) Que, en general, incumpla las obligaciones establecidas en esta convocatoria o en la resolución de concesión.

Artículo 17.- Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, sobre Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en el fichero número 19 denominado *Proyectos de Formación e Innovación de la Dirección de Innovación Educativa*, cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria, así como para informar a las personas concurrentes a la misma de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa, y los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer dirigiéndose a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de marzo de 2018

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.: Miren Maite Alonso Arana



ANEXO I: BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Grado de competencia digital colectiva definida en el Modelo de Madurez Tecnológica de Centro Educativo según el Decreto 174/2012 y Orden 16 de Octubre de 2017 por la que se actualiza el anexo al Decreto 174/2012	Máximo: 50 puntos
Último nivel alcanzado desde el curso 2014 <ul style="list-style-type: none"> - Nivel Avanzado del MdMT (50 puntos) - Nivel Medio del MdMT (30 puntos) - Nivel Básico del MdMT (10 puntos) 	
2. Contenido del proyecto	Máximo: 18 puntos
2.1 Implicación y presencia en el Proyecto Educativo del Centro	Hasta 4 puntos
2.2 Metodologías de aprendizaje digital a escala de centro, aula y alumnado.	Hasta 6 puntos
2.3 Planificación de las actividades para la formación tecnológica y pedagógica del profesorado	Hasta 3 puntos
2.4 Concreción, desarrollo del procedimiento para la coordinación, el seguimiento del proyecto y evaluación de los resultados	Hasta 3 puntos
2.5 Experiencias innovadoras previas en proyectos de aprendizaje digital	Hasta 2 puntos
3. Compromiso e impacto del proyecto	Máximo: 12 puntos
3.1 Grupos o líneas educativas, áreas o materias impartidas y profesorado que va a participar en el proyecto	Hasta 2 puntos
3.2 Medidas previstas para difundir el proyecto entre la comunidad educativa y fomentar la participación de las familias	Hasta 2 puntos
3.3 Previsión de transferencia de los contenidos del proyecto de participación a otros grupos y profesorado	Hasta 2 puntos
3.4 Previsión de transferencia de los conocimientos derivados de la experiencia e impartición de formación a otros agentes o centros educativos	Hasta 2 puntos
3.5 Centros de Educación Primaria y/o Secundaria con itinerario común que compartan proyecto.	Hasta 4 puntos: Si: 4 p / No: 0 p
4. Según el porcentaje de alumnado becario de Centros solicitantes con proporcionalidad exacta, según datos del último curso. Los centros participantes en el Programa Hamaika Esku recibirán el máximo de 20 puntos.	Hasta 20 puntos
Puntuación total máxima	100 puntos



ANEXO II: GUÍA DEL PROYECTO

- Contenido del proyecto (máximo 5 páginas)
 1. Implicación y presencia en el Proyecto Educativo del Centro.
 2. Metodologías de aprendizaje digital a escala de centro, aula y alumnado.
 3. Planificación de las actividades para la formación tecnológica y pedagógica del profesorado.
 4. Concreción, desarrollo del procedimiento para la coordinación, el seguimiento del proyecto y evaluación de los resultados.
 5. Experiencias innovadoras previas en proyectos de aprendizaje digital.

- Compromiso e impacto del proyecto (máximo 4 páginas)
 1. Grupos o líneas educativas, áreas o materias impartidas y profesorado que va a participar en el proyecto.
 2. Medidas previstas para difundir el proyecto entre la comunidad educativa y fomentar la participación de las familias.
 3. Previsión de transferencia de los contenidos del proyecto de participación a otros grupos y profesorado.
 4. Previsión de transferencia de los conocimientos derivados de la experiencia e impartición de formación a otros agentes o centros educativos.
 5. Coordinación del proyecto entre los centros de un mismo itinerario.

ANEXO III: FICHAS INDICADORES DE IMPACTO

1.- Materiales digitales elaborados

Número	Contenido desarrollado en los materiales

2.- Grupos en los que se ha implementado el aprendizaje mediante recursos digitales:

Número	Grupos en los que se ha implementado el aprendizaje mediante recursos digitales.

3.- Actividades formativas realizadas

Número	Contenido de las actividades formativas

4.- Profesorado participante

Número	Porcentaje

5.- Prácticas implementadas en el aula

Número	Descripción de la práctica